

APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS PÚBLICOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Esta campaña se realiza con base en la Resolución 28/29/2018 de Subvenciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en desarrollo de las medidas contempladas en la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020, a tenor de la Directiva de la Unión Europea sobre contratación pública, 2014/24/UE, y que se han incorporado en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

Contenido

APLICABILIDAD DE LA RESERVA DE CONTRATOS PÚBLICOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL	2
1.- No todas las licitaciones son posibles.	2
2.- La participación de los interesados desde el inicio del proceso	2
2.- Redacción de las Prescripciones Técnicas de todo tipo de contratos (sean o no contratos reservados). 3	
CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA NUEVA LCSP	5
1.- El carácter reservado debe constar en el anuncio de licitación.....	5
2.- El carácter reservado debe constar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.....	6
3.- Debe indicarse en los requisitos de capacidad de los licitadores	6
4.- Exención de garantía definitiva	6
CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMO OCTAVA DE LA NUEVA LCSP	7
1.- Limitación objetiva	7
2.- El carácter reservado debe constar en el anuncio de licitación.....	7
3.- El carácter reservado debe constar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.....	8
4.- Debe indicarse en los requisitos de capacidad de los licitadores	8
5.- Contratos de duración limitada.....	9
6.- Porcentaje de Reserva.....	9
OTRAS POSIBILIDADES DE RESERVAR CONTRATOS A CENTROS DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL: LA RESERVA DE LOTES	9
1.- Identificación de los lotes a licitar	10
2.- Establecer los lotes reservados para Centros de Empleo de Iniciativa Social.....	11
3. Establecimiento de limitaciones, en su caso, a cada uno de los lotes	11
4. Procedimiento de adjudicación.....	12
5. Solvencia económica y financiera.	12
6. Formalización del contrato.....	12
ANEXO I - FICHA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	13

APLICABILIDAD DE LA RESERVA DE CONTRATOS PÚBLICOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL

1.- No todas las licitaciones son posibles.

Un error frecuente es que el poder adjudicador dé por hecho que el mercado puede responder a una licitación si no se le ha consultado previamente. Sin embargo, no todas las licitaciones son posibles. Los procedimientos de contratación pública pueden ser infructuosos porque ningún operador económico presentó una oferta o porque ninguna de las ofertas era aceptable. En ocasiones, sencillamente el mercado no es capaz de ofrecer las obras, los suministros o los servicios necesarios. Es por ello que **antes de calificar un contrato como reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social se analice el mercado** mediante uno de estos medios:

- Una investigación de mercados**, normalmente de carácter documental (recopilación de información, principalmente a través de internet y contactos telefónicos o por correspondencia).
- Una consulta preliminar del mercado con la participación de candidatos o licitadores**, la cual debe garantizar el respeto de los principios de transparencia e igualdad de trato, evitando la divulgación de información privilegiada o posiciones de mercado privilegiadas.

A este respecto, la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) ha desarrollado plantillas genéricas para el análisis de mercado que pueden ser de utilidad para documentar que se ha garantizado la total transparencia de esta etapa del proceso.

Ejemplo

<p>¿Cuándo se llevó a cabo el estudio de mercado?.....</p> <p>¿Se consultaron documentos de licitaciones anteriores similares?</p> <p><input type="checkbox"/> En caso afirmativo, indique el número de la licitación.....</p> <p><input type="checkbox"/> En caso negativo, describa los motivos.....</p> <p>¿Cómo se recopiló la información?</p> <p><input type="checkbox"/> Mediante una investigación documental - , ¿qué fuentes se consultaron?.....</p> <p><input type="checkbox"/> Mediante consulta preliminar de mercado - ¿Con qué entidades y/organizaciones se contactó?.....</p> <p><u>Resultados del estudio Análisis del mercado</u></p> <p>Número de proveedores):</p> <p>Análisis de los proveedores (capacidad):.....</p> <p>Análisis de los proveedores (precio):.....</p> <p>Además de la rentabilidad, ¿se indicaron otros criterios en el marco del estudio del mercado?</p> <p><input type="checkbox"/> Medioambientales</p> <p><input type="checkbox"/> Sociales</p> <p><input type="checkbox"/> De innovación</p> <p><input type="checkbox"/> Otros.....</p>

2.- La participación de los interesados desde el inicio del proceso

La Comisión Europea, en la Guía de Recomendaciones para Profesionales de la Contratación Pública editada por la en febrero de 2018, recomienda la participación de los interesados externos técnicamente cualificados desde el inicio del proceso de contratación a fin de facilitar una redacción adecuada de las especificaciones técnicas y la supervisión de la ejecución del contrato.

Esto es especialmente importante en el caso de los contratos Reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social porque permite asegurar, de forma previa a calificar un contrato como reservado, que existen licitadores que operen en ese campo de actividad que puedan ejecutarlo satisfactoriamente. A este respecto, **la Comisión Europea refiere que esa participación se realice mediante expertos especializados u organizaciones empresariales del sector, como es el caso de AECEMCO**, asociación de ámbito nacional que agrupa a los Centros Especiales de empleo de Iniciativa Social de la Confederación Española de Personas con discapacidad Física y orgánica.

Algunos de los medios para garantizar los principios fundamentales de no discriminación, igualdad de trato y transparencia en la realización de una consulta preliminar pueden ser por ejemplo anunciar abiertamente la consulta preliminar del mercado (p. ej., publicando un anuncio de información previa en los portales nacionales de contratación pública y en el TED)

Cualquier Ayuntamiento **puede contactar con AECEMCO para realizar una consulta preliminar del mercado** que permita calificar como contratos reservados aquellos cuyo código de actividad sea más adecuado con el objetivo perseguido y coincidentes con la actividad desarrollada por los Centros de Especiales de Empleo de Iniciativa social que puedan ser potencialmente licitadores.

AECEMCO

C/ Luis Cabrera, 63 - 28002 Madrid

917 443 600 – 637 887 283

aecemco@cocemfe.es

AECEMCO también pone a disposición de los Ayuntamientos una ficha para la investigación de mercados que puede enviar cumplimentada por correo electrónico y que le devolveremos a la mayor brevedad (Ver anexo I)

Una vez definida la posibilidad de efectuar una reserva de contrato para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, esta debe articularse conforme a lo previsto en la LCSP

2.- Redacción de las Prescripciones Técnicas de todo tipo de contratos (sean o no contratos reservados)

Según el Artículo 126.3. de la LCSP, para toda contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas, ya sea el público en general o el personal de la Administración Pública contratante, las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados,

de manera que se tengan en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

De no ser posible definir las prescripciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, deberá motivarse suficientemente esta circunstancia. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que existan requisitos de accesibilidad obligatorios adoptados por un acto jurídico de la Unión Europea, las especificaciones técnicas deberán ser definidas por referencia a esas normas en lo que respecta a los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios

CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA NUEVA LCSP

La Disposición Adicional Cuarta de la LCSP establece lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.

3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

Según esto son varios los requisitos implícitos a cumplir para establecer la reserva de contratos:

1.- El carácter reservado debe constar en el anuncio de licitación

Tal y como establece el apartado dos de la Disposición Adicional Cuarta, para reservar la participación en el proceso de adjudicación de un contrato a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, es necesario que así conste expresamente en el anuncio de licitación, citando la referida disposición.

Ejemplo

“Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

2.- El carácter reservado debe constar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

También se hará constar el carácter reservado del contrato **al aludir a su objeto** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ejemplo 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL POLIDEPORTIVO ORBEA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN -Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -)

Ejemplo 2

El contrato objeto del presente Pliego es un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, según la Disposición adicional cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Debe indicarse en los requisitos de capacidad de los licitadores

Ejemplo

CAPACIDAD - Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable, y que además ostenten la condición de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, en virtud de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA - Las empresas deberán aportar documento acreditativo de la inscripción como Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social en el Registro correspondiente Comunidad Autónoma que corresponda

4.- Exención de garantía definitiva

El órgano de contratación ha de recoger en los pliegos la exención de la garantía definitiva (art. 107 LCSP) para los licitadores que resulten adjudicatarios de este tipo de contratos, salvo excepciones que habrá de justificar convenientemente en el expediente.

CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA DE LA NUEVA LCSP

La disposición adicional cuadragésima octava, establece lo siguiente:

Reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional cuarta, los órganos de contratación de los poderes adjudicadores podrán reservar a determinadas organizaciones el derecho a participar en los procedimientos de licitación de los contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud que enumera el Anexo IV bajo los códigos CPV 75121000-0, 75122000-7, 75123000-4, 79622000-0, 79624000-4, 79625000-1, 80110000-8, 80300000-7, 80420000-4, 80430000-7, 80511000-9, 80520000-5, 80590000-6, desde 85000000-9 hasta 85323000-9, 92500000-6, 92600000-7, 98133000-4 y 98133110-8.

2. Las organizaciones a que se refiere el apartado 1 deberán cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Que su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de los servicios contemplados en el apartado primero.

b) Que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; o en caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá realizarse con arreglo a criterios de participación.

c) Que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados, o en principios de participación, o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.

d) Que el poder adjudicador de que se trate no haya adjudicado a la organización un contrato para los servicios en cuestión con arreglo al presente artículo en los tres años precedentes.

3. La duración máxima del contrato que se adjudique de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición adicional no excederá de tres años.

4. En el anuncio que sirva de medio de convocatoria de la licitación se hará referencia a la presente Disposición adicional.

Según esto son varios los requisitos implícitos a cumplir para establecer la reserva de contratos de servicios sociales, culturales y de salud a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social:

1.- Limitación objetiva

Estos contratos únicamente pueden tener por objeto determinados servicios de carácter social, cultural y de salud. No pueden recaer sobre obras ni suministros, ni sobre servicios distintos de los enumerados en esta disposición adicional. Los únicos servicios que pueden ser objeto de tal reserva son los enumerados en el Anexo IV bajos los códigos CPV que se indican en la disposición adicional cuadragésima octava.

2.- El carácter reservado debe constar en el anuncio de licitación

Tal y como establece el apartado dos de la Disposición Adicional Cuarta, para reservar la participación en el proceso de adjudicación de un contrato a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, es necesario que así conste expresamente en el anuncio de licitación, citando la referida disposición.

Ejemplo

“Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de conformidad con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

3.- El carácter reservado debe constar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

Se hará constar el carácter reservado del contrato **al aludir a su objeto** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ejemplo 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL POLIDEPORTIVO ORBEA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTRATOS DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES Y DE SALUD RESERVADOS A DETERMINADAS ORGANIZACIONES

Disposición Adicional Cuadragésima Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -

Ejemplo 2

El contrato objeto del presente Pliego es un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, según la Disposición adicional Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- Debe indicarse en los requisitos de capacidad de los licitadores

Ejemplo

CAPACIDAD - Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable, y que además cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Que su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de los servicios contemplados en el apartado primero.

b) Que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; o en caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá realizarse con arreglo a criterios de participación.

c) Que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados, o en principios de participación, o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.

d) Que el poder adjudicador de que se trate no haya adjudicado a la organización un contrato para los servicios en cuestión con arreglo al presente artículo en los tres años precedentes.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

5.- Contratos de duración limitada

La duración del contrato no puede superar los tres años. Al hablar de duración máxima y ser una excepción a la regla general lo lógico es entender prórrogas incluidas.

6.- Porcentaje de Reserva

El porcentaje de Reserva de contratos que se pueden efectuar mediante las previsiones contenidas en la disposición adicional cuadragésima octava es independiente y adicional al previsto en la disposición Adicional Décimo Cuarta para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción

OTRAS POSIBILIDADES DE RESERVAR CONTRATOS A CENTROS DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL: LA RESERVA DE LOTES

Una de las principales novedades de la nueva contratación pública es la exigencia de la contratación por lotes, que no fraccionamiento, que se convierte en una obligación, en la regla general, por lo que la no división en lotes es la excepcionalidad.

Las administraciones públicas están obligadas a dividir los contratos en lotes y para ello cuando el órgano gestor esté planificando, delimitando el objeto del contrato, deberá pensar qué acciones o partes del mismo pueden licitarse de manera independiente. Lo que se busca es convertir los lotes en contratos más pequeños que permita obtener una mayor eficiencia, por cuanto se posibilita que determinadas empresas o personas especialistas en determinados ámbitos puedan concurrir a contratos que antes por importe, criterios de solvencia económica y financiera, capacidad etc., les resultaba imposible.

Esta obligación de dividir en lotes es muy beneficiosa para los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social porque puede suceder que un contrato público, bien por su complejidad, por su cuantía, o por los requisitos de solvencia o clasificación, no resulte conveniente calificarlo como reservado, o bien no existan Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción cualificadas para prestarlo debidamente en su integridad. No obstante, sí que podrá dividirse el contrato en lotes y calificar uno o varios de ellos como reservados para Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.

Cuando se considere que no existe posibilidad de efectuar dicha división o que la misma no es conveniente, se deberá indicar dicha circunstancia en el informe de necesidad que debe acompañar a todo expediente de contratación. Son motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- **El riesgo contra el Derecho de la competencia:** que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

- La falta de razonabilidad técnica de los lotes: El que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;
- La previsible mala ejecución del contrato como consecuencia de los, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- En el caso de los contratos de obras no se admite justificación alguna para eludir la división en lotes (artículo 99.3.2 de la LCSP)

Además se establece la obligación de reservar determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción. Cuando el órgano de contratación decida no calificar como reservado ninguno de los lotes, deberá justificarlo en el informe de necesidades. Esta obligación, es independiente de la reserva expresa de determinados contratos respecto a los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social Regulada en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP

La contratación por lotes de be de seguir los siguientes pasos:

1.- Identificación de los lotes a licitar

La contratación por lotes es un concepto diferenciado del fraccionamiento de un contrato.

- Se considera que existe fraccionamiento del objeto del contrato siempre que se divida éste con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente (aunque se trate de varios objetos independientes, siempre que entre ellos exista unidad funcional u operativa).
- No existe fraccionamiento cuando se trate de diversos objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 99).

Ejemplo 1

Contrato de obras relativas a los Servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito de Villaverde: Puede preverse un lote para para cada tipo de equipamiento

Ejemplo 2

Objeto del contrato: PRODUCCIÓN, SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN EVENTOS SAN FERMIN 2018 Constituye el objeto de este documento el establecimiento de las prescripciones administrativas particulares con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de asistencia de producción, servicios técnicos y de infraestructuras escénicas y auxiliares necesarias para la celebración de los conciertos en las fiestas de San Fermín 2018. Dichas necesidades están distribuidas en 4 lotes:

Lote 1: Plaza Compañía
 Lote 2: Plaza de los Fueros
 Lote 3: Paseo Sarasate

2.- Establecer los lotes reservados para Centros de Empleo de Iniciativa Social

Ejemplo 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLAVERDE 2017/2018 DIVIDIDO EN LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5
(Reservado Lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP)

Ejemplo 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS LOTES
LOTE 2 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO CONFORME A LA DA 4ª LCSP.
El contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes.

3. Establecimiento de limitaciones, en su caso, a cada uno de los lotes

En los pliegos podrán incluirse las siguientes limitaciones, debidamente justificadas en el expediente:

- Podrá limitar el número de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta.
- También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora. En este caso, se deberá prever las normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una misma persona licitadora resulte adjudataria de un número de lotes que exceda del máximo indicado. Estos criterios o normas en todo caso deben ser objetivos y no discriminatorios

En todo caso, todas las limitaciones deberán figurar en el anuncio de licitación

Ejemplo

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación. No obstante la adjudicación se realizará por cada uno de los lotes. Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece además la posibilidad de que se pueda adjudicar combinaciones de lotes. Que un mismo adjudicador ejecute más de un lote puede conducir a que el órgano de adjudicador frustre la división en lotes, configurando una oferta integradora de todos ellos, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 99.5 de la LCSP. Para ello, será necesario que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que esta posibilidad se hubiere establecido en el pliego que rija el contrato y se recoja en el anuncio de licitación; concretando todos los elementos.

- Que se trate de supuestos en que existan varios criterios de adjudicación.
- Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por una misma licitadora para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.
- Que los empresarios acrediten la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.

4. Procedimiento de adjudicación.

El régimen del procedimiento de contratación y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del **valor acumulado del conjunto = valor estimado del contrato según lo regulado en el art. 101 LCSP** (salvo que se dé alguna de las excepciones previstas para los contratos sujetos a una regulación armonizada, según los art 20,21 y 22 de la LCSP).

No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a un millón de euros en obras y 80.000 euros en servicios y suministros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

5. Solvencia económica y financiera.

Cuando un contrato se divida en lotes, la solvencia económica y financiera se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a las personas licitadoras por referencia a grupos de lotes en caso de que la adjudicataria se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

La garantía provisional se fijará en función de la cuantía de cada lote; tal como dispone el artículo 116.2 (LCSP)

6. Formalización del contrato

En los contratos adjudicados por lotes cada lote constituirá un contrato salvo que se establezca otra previsión en el pliego. En los casos en que se presenten ofertas integradoras de más de un lote, éstos constituirán un único contrato.

ANEXO I - FICHA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

MUNICIPIO	
PROVINCIA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	
ÁREA	
DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	
FECHA	

SERVICIOS Y SUMINISTROS	CÓDIGOS CPV	CUANTÍA DEL CONTRATO	ÁMBITO TERRITORIAL	Nº DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL QUE OPERAN EN ESA ACTIVIDAD Y ÁMBITO TERRITORIAL	Nº DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CAPACIDAD PARA ABORDAR LA CUANTÍA DEL CONTRATO
INDICAR DENOMINACIÓN DEL SERVICIO O SUMINISTRO)	(INDICAR EL CPV)	(INDICAR CUANTIA DEL CONTRATO)	INDICAR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA)	NO RELLENAR	NO RELLENAR

Nota: AECEMCO garantiza que aplicará los principios de confidencialidad e integridad a los datos conocidos a través de esta consulta. Los datos facilitados por AECEMCO se corresponden con los existentes en sus bases de datos de CEEIS asociados en la fecha de la consulta y su periodo de validez es de 6 meses desde la fecha de solicitud de la información